


RESOLUCIÓN No. 002-DN-DINARDAP-2016
LA DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS
CONSIDERANDO:

- Que,** el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental; el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección, cuya recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley; el derecho a la intimidad personal y familiar, de conformidad con lo prescrito en el artículo 66 numerales 15, 19 y 20 de la Constitución de la República;
- Que,** la Constitución de la República en sus artículos 308 y 334 numeral 5 dispone que las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del Estado, de acuerdo con la ley, y le corresponde al Estado fomentar el acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito, promoviendo el acceso equitativo a los factores de la producción;
- Que,** es importante contar con una información precisa y oportuna para concesión de créditos por parte del sector financiero y comercial;
- Que,** es fundamental establecer mecanismos adecuados de protección de los derechos de los titulares de la información con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y de precautar su información personal;
- Que,** se han presentado abusos sobre el uso de la información crediticia de los clientes de las instituciones financieras y comerciales;
- Que,** es necesario el regular también el proceso de transferencia de los datos existentes en el sector real de la economía y en el sector financiero popular y solidario;
- Que,** los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que son datos públicos todos aquellos constantes en las instituciones públicas, y que existen datos públicos que pueden tener el carácter de reservados;
- Que,** al tratarse de datos públicos, es necesario que sea una institución pública la que realice el proceso de consolidación de los mismos y brinde los servicios de referencias crediticias; y,
- Que,** la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Registro Oficial No. 162 de 31 de marzo de 2010, crea la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como organismo de derecho público, con personería jurídica,



autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información;

- Que,** la Ley Orgánica Derogatoria a la Ley de Burós de Información Crediticia y Reformatoria la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, a Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y a la Ley de Compañías, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 843, de 3 de Diciembre de 2012, en el artículo 1, dispone que se agregue un capítulo innumerado a continuación del artículo 32 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en cuyo primer artículo innumerado, de la Sección I, establece la creación del Registro de Datos Crediticios con el objeto de regular la organización y el funcionamiento de la información crediticia de las personas naturales y jurídicas;
- Que,** el artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, incorpora al Registro Crediticio como un registro público, desconcentrado, con autonomía registral y administrativa, sujeto al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos; en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública;
- Que,** el artículo 10 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos determina las funciones del Director Nacional de Registro de datos Públicos y establece en su numeral 6 la de determinar los servicios de referencias crediticias, análisis de historial crediticio, servicios auxiliares y complementarios relacionados con el análisis, recopilación de información crediticia y de obligaciones de los titulares;
- Que,** el artículo 37 numerales 2 y 3 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece que entre las atribuciones del Registro de Datos Crediticios se determinan el de prestar el servicio de referencias crediticias, basado en el análisis del historial de cumplimiento de obligaciones de carácter crediticio; así como el de prestar servicios de análisis de riesgo, en base a las necesidades específicas de cada usuario;
- Que,** la Disposición Transitoria Única del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece que la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos emitirá las resoluciones, instructivos y demás documentos indicados, en el pazo improrrogable de 180 días contados a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial;
- Que,** mediante Resolución No. 023-NG-DINARDAP-2013, de 25 de junio de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 67, de 27 de agosto de 2013, el Director Nacional de Registro de Datos Públicos, a la época, en su artículo 1 dispone: "Institúyese el Registro de Datos Crediticios como una entidad operativa desconcentrada de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, sujeta a su





control, auditoría y vigilancia. Goza de autonomía registral y administrativa, y, por ende, podrá realizar actos, celebrar contratos y ejercer derechos, requeridos para el cumplimiento de su finalidad"; y en su artículo 3, establece que "Su máxima autoridad es el Registrador de Datos Crediticios, quien ostenta su representación legal judicial y extrajudicial";

- Que,** el Estatuto Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, emitido mediante Resolución No. 038-DN-DINARDAP-2011 de 27 de abril de 2011, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 161 de 28 de junio de 2011; modificada por la Resolución No. 014-DN-DINARDAP-2013, de 27 de agosto de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 104 de 18 de octubre de 2013, posteriormente por la Resolución No. 023-DN-DINARDAP-2013, de 18 de diciembre de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 167 de 22 de enero de 2014, y por la Resolución No. 029-DN-DINARDAP-2015, de 21 de diciembre de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 716 de 21 de marzo de 2016, en su artículo 21, contempla al Registro de Datos Crediticios dentro de los procesos desconcentrados de la DINARDAP;
- Que,** la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos con fecha 03 de septiembre de 2015, suscribió el Contrato de Consultoría denominado: "**EVALUACIÓN Y REDEFINICIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN Y DE PROCESOS DEL REGISTRO DE DATOS CREDITICIOS**", LCC-DINARDAP-05-2015, con la compañía Consultora ADEXTELECOM S.A.;
- Que,** la Consultora ADEXTELECOM S.A. con fecha 29 de junio del 2016, realizó la presentación del Modelo de Gestión propuesto para el Registro de Datos Crediticios, el cual fue analizado y discutido con los servidores del Registro y de esta forma se transfirió las metodologías y las bases conceptuales utilizadas para la elaboración de los productos objeto de la contratación;
- Que,** en reunión de trabajo mantenida el 11 de julio del 2016, la Consultora ADEXTELECOM S.A., efectuó la presentación del Modelo de Gestión propuesto para el Registro de Datos Crediticios a las autoridades de la DINARDAP, con el objetivo de recibir sus preguntas, absolverlas y generar la decisión de instrumentarla en una Resolución;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 003-2015, de 16 de enero de 2015 publicado en el Registro Oficial No. 447 de 27 de febrero de 2015, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Ingeniero Augusto Espín Tobar, nombró a la infrascrita, Abogada Nuria Butiñá Martínez, como Directora Nacional de Registro de Datos Públicos;

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos resuelve expedir el presente:





MODELO DE GESTIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL REGISTRO DE DATOS CREDITICIOS

CAPITULO I

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Art. 1.- Misión del Registro de Datos Crediticios.- Prestar el servicio de referencias crediticias basado en el análisis de historial de cumplimiento de obligaciones de carácter crediticio de las personas naturales y jurídicas, a través del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Asegurar el adecuado uso de cualquier dato de los ciudadanos utilizado para el desarrollo del perfil crediticio.

Proveer a personas Naturales y Jurídicas habilitadas para dar crédito, de información que permita al sistema crediticio la realización de análisis de riesgo sólidos por medio de información, modelos de riesgo y servicios, oportunos y confiables.

Art. 2.- Visión del Registro de Datos Crediticios.- Ser un paradigma de clase mundial en la ejecución de un servicio público de referencias de crédito, participando activamente con productos y servicios que aporten al desarrollo de un sistema crediticio sólido, justo, razonable e inclusivo.



Art.3.- Principios Estratégicos.- Los principios del Registro de Datos Crediticios se enmarcan en:

1. **Inclusión:** Desarrollar modelos para incorporar al sistema crediticio segmentos marginados;
2. **Simetría:** Garantizar un acceso justo a todos los integrantes del sistema;
3. **Calidad:** Entrega de información suficiente, oportuna y confiable;

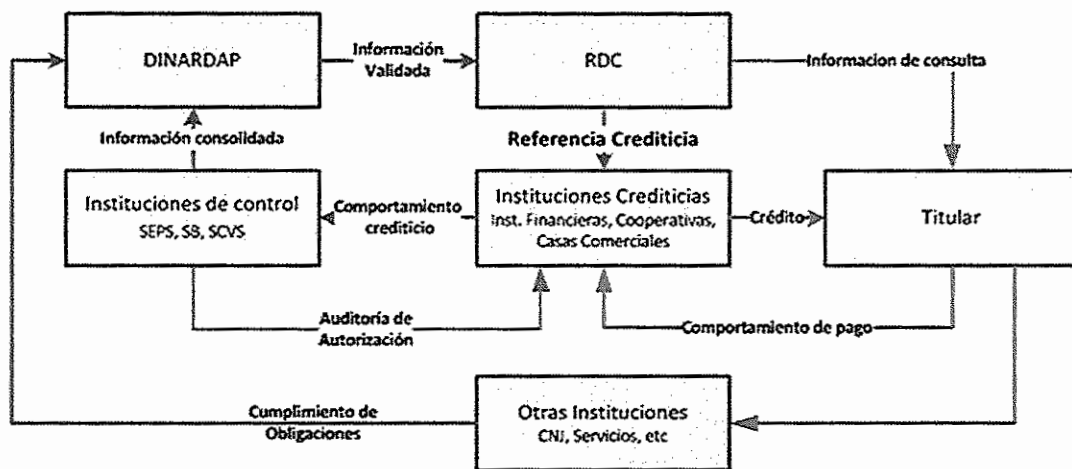
[Firma manuscrita]





4. **Gobierno:** Generar información sobre consumo de crédito para desarrollo de políticas de Estado;
5. **Confidencialidad:** Velar por un adecuado uso de la información del titular de la información; y,
6. **Rentabilidad:** Social y Autogestión económica.

Art. 4.- Marco de Interacción: La información necesaria atraviesa una serie de instancias que determinan la interacción fundamental del Registro de Datos Crediticios en el sistema crediticio.



CAPÍTULO II

PRODUCTOS Y SERVICIOS.

Art. 5.- Los Productos y Servicios: Los productos y servicios institucionales del mercado que correspondan a la naturaleza del Registro de Datos Crediticios, se los determina:

1. **Referencia Crediticia:** Es un producto orientado al consumo del Titular de la Información, en el que consta toda la información crediticia incluido su historial con o sin puntaje de riesgo.
2. **Tramas Genéricas:** Estructura de datos que contiene información crediticia para que se complemente en la toma de decisión de crédito de una institución. Son el principal producto consumido por las instituciones financieras y crediticias.
3. **Score genérico:** Es un modelo de riesgo genérico orientado al segmento de consumo, donde se determina la probabilidad de no pago de cada individuo.

Los productos y servicios descritos anteriormente se actualizarán de acuerdo a las necesidades del mercado crediticio ecuatoriano y en consecuencia de la misión y objetivos del Registro de Datos Crediticios.





CAPÍTULO III

DE LOS PROCESOS ORGANIZACIONALES

Art.6.- De los Procesos del Registro de Datos Crediticios: Los procesos organizacionales del Registro de Datos Crediticios, se alinean con su misión y se sustentan en la filosofía y enfoque de los productos y servicios institucionales, con el objetivo de cumplir los compromisos institucionales.

1. PROCESOS GOBERNANTES:

a. Gestión de Direccionamiento Estratégico del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos

Liderar y emitir las políticas institucionales que rijan la gestión de la DINARDAP, así como propiciar el cumplimiento de las políticas emanadas por el MINTEL y el Gobierno Nacional.

b. Gestión de Direccionamiento Técnico Administrativo del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos

Coordinar acciones técnico-administrativas para coadyuvar en la función administrativa de la DINARDAP, analizar, informar y tomar acciones sobre planes, programas y proyectos bajo delegación del Director Nacional.

c. Gestión de Direccionamiento Estratégico y Administrativo Registro de Datos Crediticios

Liderar, organizar y evaluar la gestión del Registro de Datos Crediticios, así como emitir las normas en el ámbito de su competencia y propiciar el cumplimiento de las políticas emanadas por la DINARDAP en el marco del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. Organizar, planificar y evaluar la gestión del Registro de Datos Crediticios para el desarrollo de programas y proyectos acorde a los requerimientos emanados por DINARDAP, generando la referencia crediticia y los productos y servicios que permitan satisfacer las necesidades del mercado crediticio, dentro del marco de la normativa legal vigente, así como, la definición de normas y políticas para la gestión institucional.

2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR:

a. Gestión de la Información

Coordinar todas las acciones interinstitucionales con los entes de control, sector financiero, sector comercial y otras personas públicas y privadas que generen obligaciones de cobro, a fin de mantener una provisión de la información de manera sistémica, estandarizada y validada, y establecer los mecanismos de transferencia de la información considerando las



normas de protección de la información establecidas por el Registro de Datos Crediticios y la Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos.

b. Gestión de Modelamiento

Desarrollar metodologías y modelos de análisis considerando datos, hechos, variables, parámetros, etc., a fin de construir la referencia crediticia, basado en el análisis de historial de cumplimiento de obligaciones de carácter crediticio de las personas naturales y jurídicas, este registro permitirá contar con información individualizada de las personas naturales y jurídicas respecto de sus operaciones crediticias; estructurar productos y servicios institucionales, y establecer las condiciones de procesamiento necesarias para que los datos generen información ágil y que respondan a las necesidades del mercado y a la interacción del Registro de Datos Crediticios en el sistema crediticio ecuatoriano, en torno a las normas de protección de la información establecidas por el Registro de Datos Crediticios y la Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos.

Esto conlleva el desarrollo de la trama para la evaluación y determinación del puntaje de riesgo crediticio solicitado por los otorgantes del crédito, así como, el esquema y detalle del contenido de la información en los reportes de historial crediticia.

c. Gestión de Análisis de Riesgo Crediticio

Generar metodologías y modelos de análisis de riesgo crediticio considerando parámetros, variables, ponderaciones, tendencias, análisis econométricos, escenarios macroeconómicos nacionales e internacionales, y cualquier evento en general, que tenga influencia en el poder predictivo del riesgo crediticio a calcular y evaluar el impacto dentro de los productos y servicios del Registro de Datos Crediticios, y coordinar el desarrollo de modelos de riesgo.

d. Gestión de Investigación y Desarrollo

Analizar y obtener información a fin de detectar oportunidades de desarrollo de nuevos productos que el sector crediticio requiera, y establecer metodologías de análisis de información para generar indicadores, informes estadísticos, análisis de mercado, entre otras evaluaciones enfocadas a la toma de decisiones, para la construcción y prestación de la referencia crediticia y de los productos y servicios de valor agregado del Registro de Datos Crediticios, en el marco de políticas públicas al usuario y titular de la información, considerando un sistema inclusivo de crédito.

e. Gestión de Innovación Tecnológica

Diseñar, implementar y mantener servicios tecnológicos en torno a la aplicación de estándares para la custodia, integridad, calidad, confidencialidad y disponibilidad de la información; que soporten la demanda de los servicios estipulados por la entrega de la referencia crediticia y de los productos y servicios que brinda el Registro de Datos Crediticios en el marco de políticas públicas al usuario y titular de la información.



f. Gestión Comercial

Diseñar e implementar planes enfocados a la entrega de la referencia crediticia y los productos y servicios institucionales al mercado que corresponda a la naturaleza del Registro de Datos Crediticios, garantizando su correcta interacción en el sector crediticio ecuatoriano; generar análisis y estudios de mercado, estrategias y políticas de colocación de los productos y servicios, con base en las necesidades de los actores del mercado crediticio; y generar evaluaciones del mercado enfocados a la entrega de valor agregado en los productos y servicios del Registro de Datos Crediticios.

Prestar la atención al usuario que requiera el servicio de referencias crediticias, interactuando con calidez y calidad, realizando con agilidad los procesos de comercialización; y evaluar el nivel de satisfacción de usuarios y titulares de la información. Integra a aquellos procedimientos de ventas a través de convenios y contratos con los otorgantes de créditos, de los productos y servicios de la entidad, así como el entregar e intercambiar propuestas de productos al mercado crediticio ecuatoriano. Establecer planes de atención post-venta que se requieren para mantener los productos y servicios satisfactoriamente después de ser vendidos y entregados al mercado.

g. Gestión de Protección de la Información

Elaborar y proponer la normativa necesaria y adecuada para la operación del Registro de Datos Crediticios y la protección de la información dentro de sus competencias, tanto para su registro público como para el intercambio de la información crediticia. Todo tratamiento de datos crediticios que se haga por parte del Registro de Datos Crediticios deberá estar determinado por los siguientes principios: Principio de veracidad o calidad de los datos personales; Principio de finalidad; Principio de utilidad; Principio de incorporación; Principio de rectificabilidad y Principio de responsabilidad.

El Registro de Datos Crediticios de conformidad con la ley, expedirá las normas técnicas que contengan los estándares, mecanismos y herramientas para precautelar la protección, seguridad, custodia y conservación de la información crediticia de los titulares de la información. La integralidad y validación de la información crediticia de los titulares de la información es responsabilidad de las fuentes de información crediticia determinadas en las Superintendencias de Bancos, Compañías y Seguros y Economía Popular y Solidaria.

3. PROCESOS HABILITANTES:

3.1. APOYO

a. Gestión de Talento Humano

Diseñar e implementar políticas internas, métodos y procedimientos orientados a validar e impulsar las habilidades, conocimientos, garantías y derechos de las y los servidores públicos con el fin de desarrollar su potencial y promover la eficiencia, eficacia, oportunidad, interculturalidad, igualdad y la no discriminación en el Registro de Datos



Públicos, a través de los subsistemas de Talento Humano; y de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

b. Gestión de Finanzas

Administrar de forma eficiente el capital de trabajo dentro de un equilibrio de los criterios de riesgo y rentabilidad, además de orientar la estrategia financiera para garantizar la disponibilidad de fuentes de financiación y proporcionar el debido registro de las operaciones como herramientas de control de gestión de la organización y toma de decisiones en el marco del cumplimiento de la normativa vigente; priorizando la utilización de los recursos, preservando de manera eficiente las actividades de custodia, control, manejo y desembolso de flujo de efectivo, resguardando de manera adecuada la liquidez institucional, y controlando la administración efectiva del presupuesto.

c. Gestión de Comunicación

Coordinar, diseñar e implementar metodologías y planes de comunicación tomando en cuenta a la institución como un sistema dinámico que debe ajustarse a los requerimientos del mercado crediticio ecuatoriano; generar estrategias de comunicación externas con los actores del sistema crediticio ecuatoriano que entregue información clara y enriquecida sobre los mecanismos para el acceso a la referencia crediticia y a los productos y servicios del Registro de Datos Crediticios; apoyar en la consecución de los objetivos institucionales y estrategias comerciales; establecer y ejecutar los planes comunicacionales internos a fin de informar, motivar, e involucrar a cada funcionario en torno a los objetivos institucionales, fortaleciendo su sentido de pertenencia, compromiso e identificación con la misión y visión del Registro de Datos Crediticios; integrar los planes comunicacionales externos e internos para administrar de forma articulada la imagen institucional del Registro de Datos Crediticios y su interacción en el sistema crediticio ecuatoriano.

d. Gestión Administrativa

Administrar y controlar los bienes, materiales y demás servicios administrativos de la institución a fin de garantizar su provisión eficiente y oportuna, que permitan cumplir los objetivos, metas institucionales y disposiciones legales vigentes.

3.2. ASESORÍA

a. Gestión de Asesoría Estratégica

Asesorar al Registrador de Datos Crediticios en la planificación y ejecución de estrategias para el cumplimiento del plan estratégico, su seguimiento y control en coordinación con la DINARDAP; en los mecanismos de dirección y articulación de acciones de las unidades Agregadoras de valor institucionales; en la emisión de resoluciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Registro de Datos Crediticios; en la supervisión del desarrollo e implementación del Sistema Nacional de Registro de Datos Crediticios, así como, en los métodos y procedimientos que garanticen la



seguridad, reserva y accesibilidad a la información; análisis y evaluación de información para el cumplimiento de la misión institucional y para la toma de decisiones.

b. Gestión de Asesoría Jurídica

Patrocinio, representación judicial de la institución y asesoramiento jurídico al Registro de Datos Crediticios a nivel nacional e internacional respecto de todo acto y/o contrato.

c. Gestión de Planificación

Dirigir la formulación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de acuerdo con los objetivos del Registro de Datos Crediticios; establecer procesos de evaluación organizacional que defina los objetivos a corto y largo plazo, identifique las metas y objetivos, desarrolle estrategias para alcanzar; genere análisis e indicadores de gestión para toma de decisiones de la Alta Dirección a fin de adecuarse a los cambios y a las demandas del sector crediticio ecuatoriano; y desarrollar metodologías y modelos de estudios enfocados al mejoramiento de los procedimientos, métodos y sistemas de trabajo, así como, la estructuración y construcción procedimental institucional.

d. Gestión de Auditoría Interna

Evaluar la eficacia del sistema de control interno, la efectividad de las actividades financieras, administrativas y operacionales y el cumplimiento de leyes y demás normas aplicables, que contribuyan al logro de los objetivos del Registro de Datos Crediticios y proporcionar asesoría, en materia de control, a sus autoridades, niveles directivos y servidores de la entidad, para fomentar la mejora en sus procesos y operaciones, en concordancia a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de la Contraloría General del Estado, y demás normativa pertinente.

CAPÍTULO IV

DE LA CADENA DE VALOR, MAPA DE PROCESOS Y ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Art. 7.- Cadena de Valor y Mapa de Procesos.- El Registro de Datos Crediticios desarrolla su gestión, a través de la cadena de valor y el mapa de procesos contenida en el *Anexo 1*, que forma parte de esta resolución.

Art. 8.-Estructura Orgánica.- El Registro de Datos Crediticios funcionara en base a la estructura orgánica contenida en el *Anexo 2*, que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Los productos y servicios del REGISTRO DE DATOS CREDITICIOS, se podrán ampliar o reducir, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, así como a las decisiones que adopten los órganos superiores, referentes a los servicios institucionales que correspondan a la naturaleza de operación del Registro de Datos Crediticios.



SEGUNDA.- Los servidores del REGISTRO DE DATOS CREDITICIOS tienen la obligación de sujetarse a la jerarquía establecida en la estructura orgánica, así como al cumplimiento de las normas, atribuciones, responsabilidades, productos y servicios determinados en la presente resolución. Su inobservancia será sancionada de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

TERCERA.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que contravengan la presente resolución.

CUARTA.- El Registro de Datos Crediticios tendrá 160 días contados a partir de la presente resolución para la construcción de los procedimientos integrantes del modelo de gestión.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 26 de julio de 2016.

Ab. Nuria Butiñá Martínez

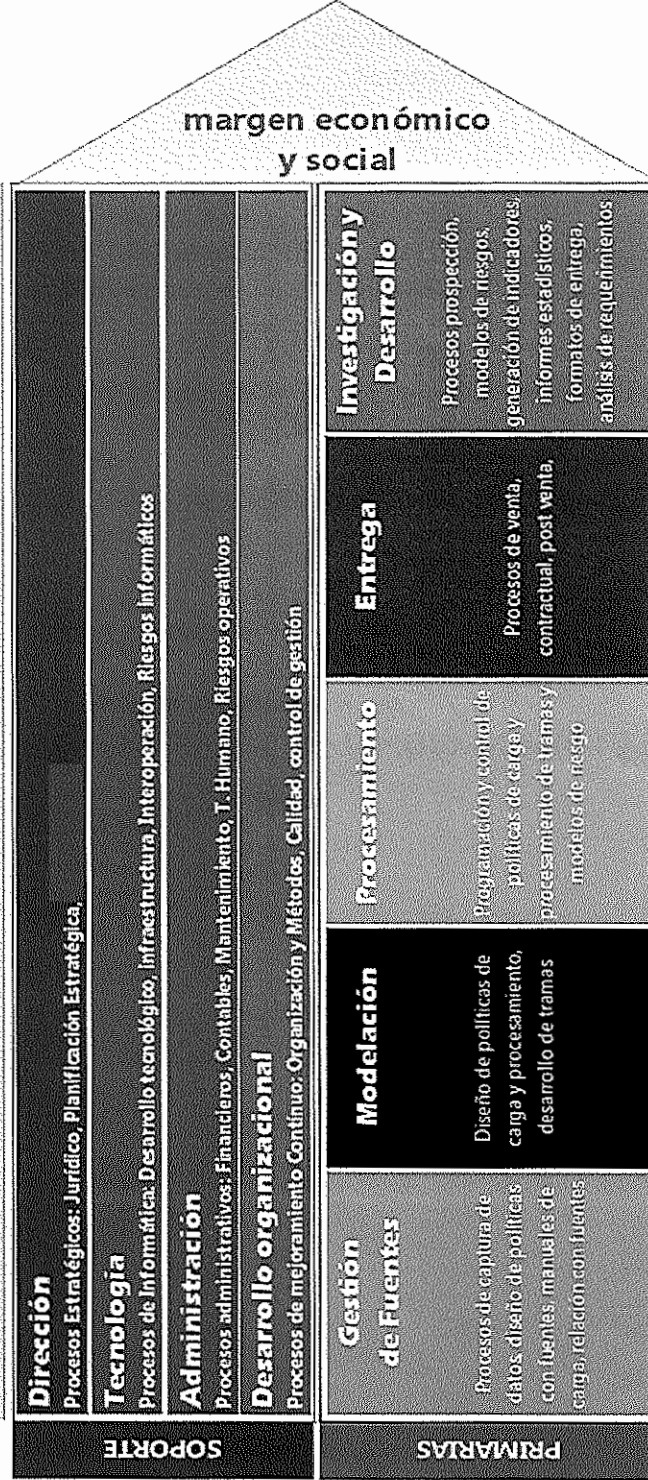
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS



**DIRECCIÓN NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**

ANEXO 1

CADENA DE VALOR - PORTER



Av. Río Amazonas N21-147 y Ro

(593 2) 2504

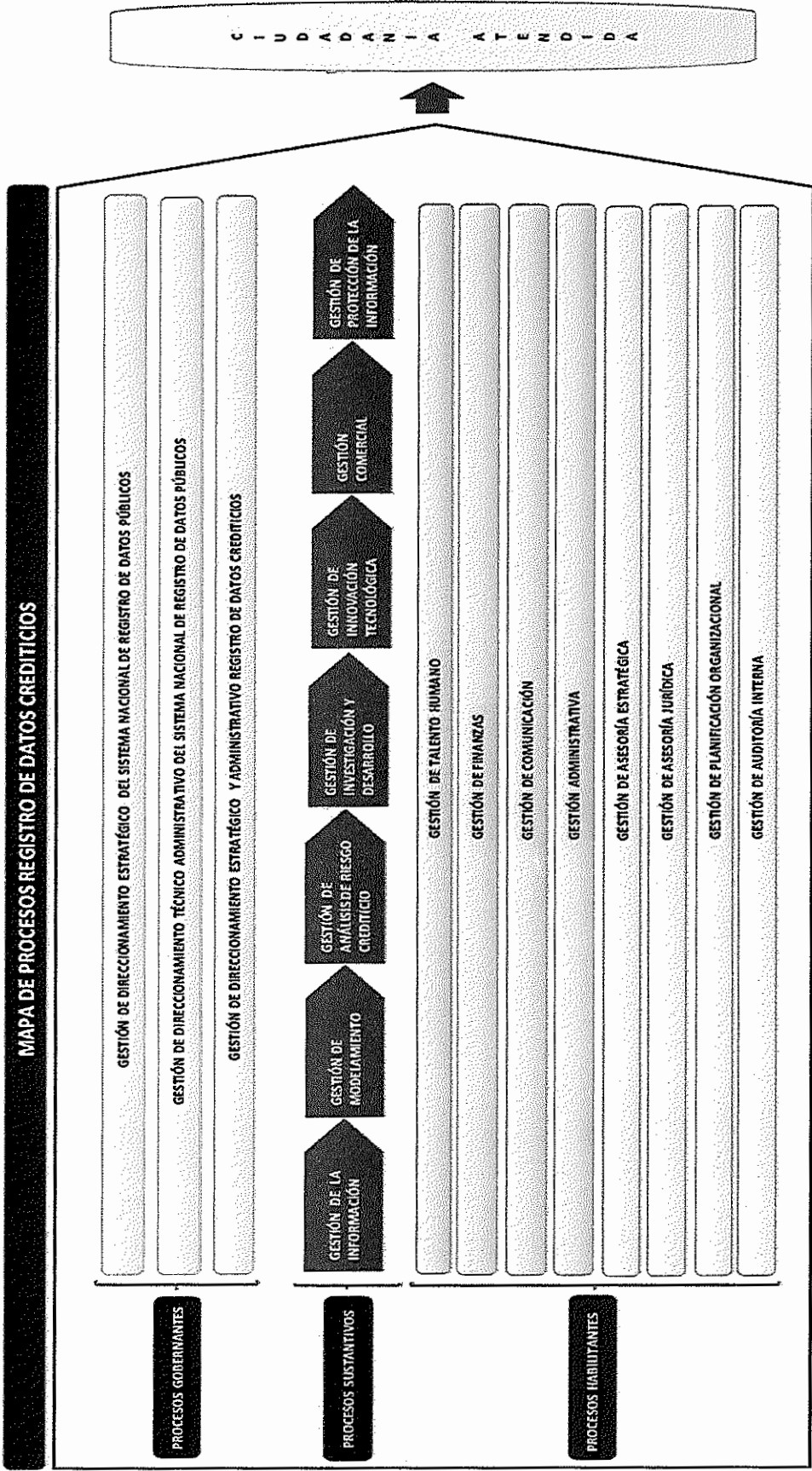
info.dinardap@dinardap.g

Quito - Ecuador



as, 5 piso.

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

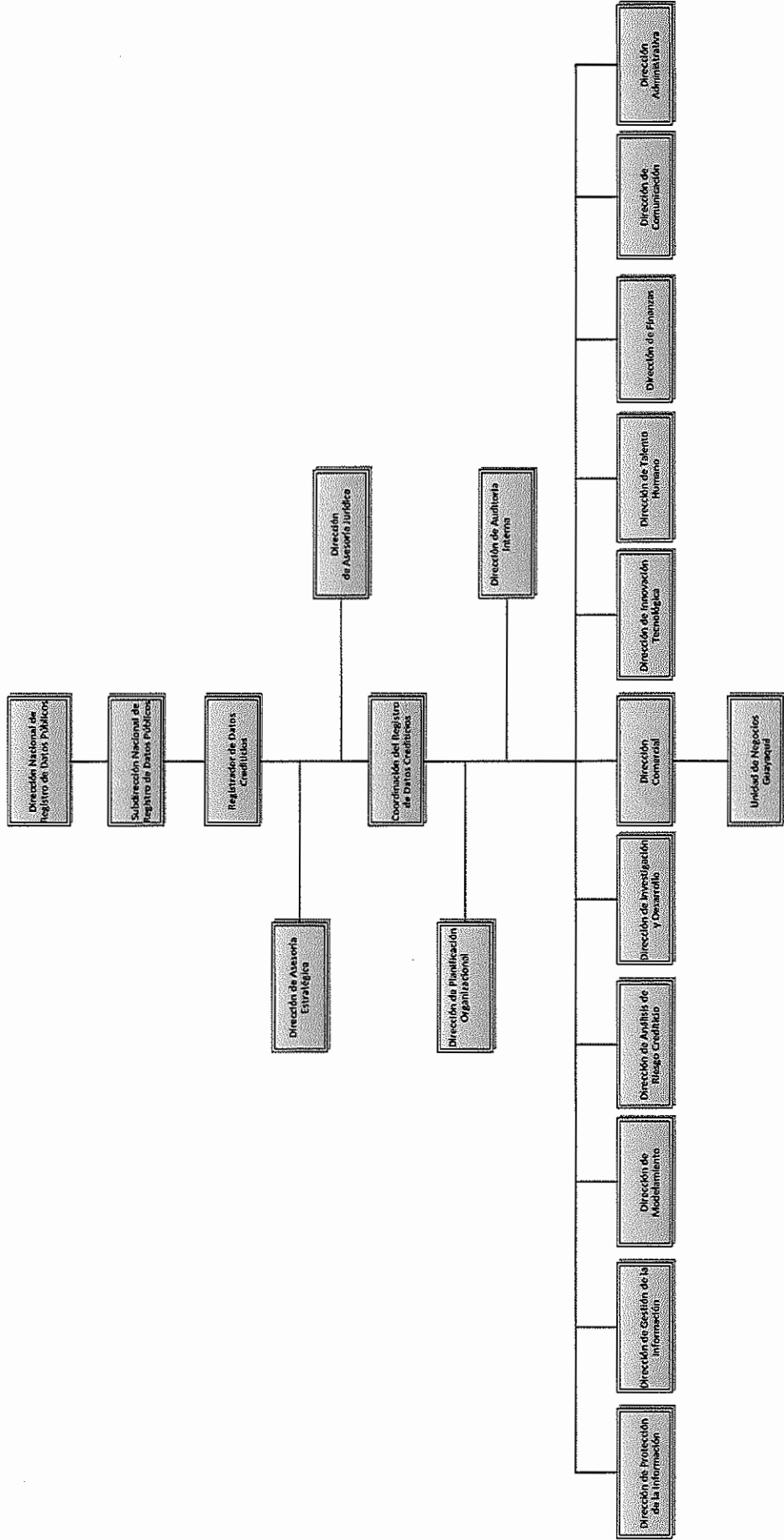




DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

ANEXO 2

1. ESTRUCTURA ORGÁNICA:



[Handwritten signature]



Av. Río Amazonas N21-147 y Río
 (593 2) 2504
 info.dinardap@dinardap.gob.ec
 Quito - Ecuador

